

Quinto.—El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Servicio de Edificios y Obras de la citada Dirección General los días y horas hábiles del plazo establecido en el apartado primero, y durante el mismo tiempo en la Jefatura Superior de Policía de Sevilla.

Sexto.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del timbre correspondiente, y se presentarán en sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras para la construcción de un edificio con destino a Jefatura Superior de Policía de Sevilla». En otro sobre se acompañará el correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la fianza provisional a que se refiere el apartado tercero de este anuncio, o bien el aval bancario, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en en nombre propio (o como representante de la Empresa o Sociedad según se acredite con la copia del poder que se acompaña), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras para la construcción de un edificio con destino a Jefatura Superior de Policía de Sevilla, cree encontrarse en condiciones de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, agosto de 1961.—El Director general, Carlos Arias.—3.646.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huesca por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

«Varias ampliaciones al saneamiento de Bolea», de un presupuesto de contrata de 134.556,65 pesetas.

«Saneamiento de varias calles en Almunia de San Juan», de un presupuesto de contrata de 142.310,04 pesetas.

Se celebrará a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), y las proposiciones se presentarán en este departamento en días y horas hábiles de oficina hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, que además aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 29 y 30 de agosto último, respectivamente.

Huesca, 2 de septiembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Enrique García Ruiz.—3.634.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Manuel Angel Pérez Sosa para realizar trabajos de alumbramiento de aguas en el barranco de Juan Caetano, en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, Isla de la Palma (Tenerife).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Manuel Angel Pérez Sosa para realizar trabajos, de alumbramiento de aguas en el barranco de Juan Caetano, en terreno de propios del Ayuntamiento de El Paso, Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), en una longitud de 500 metros y rumbo 73º centesimales,

referidos al Norte magnético, y dos ramales, uno de 825 metros y rumbo 53º, y otros de 550 metros y rumbo 101º, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, por un presupuesto de ejecución material de 936.029,75 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva y responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, viniendo obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal aluminado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños o perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1961. — El Director general, F. Brienes.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que anunciaba la contratación de 15 obras en la provincia de Almería y otras.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, corres-

pondiente al día 11 de septiembre de 1961, páginas 13263 y 13264, a continuación se insertan los párrafos afectados (segundo y tercero de la disposición) rectificadas debidamente:

«Las bases de la contratación, los pliegos de condiciones particulares y económicas y los proyectos correspondientes se encuentran a disposición de los posibles interesados en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, todos los días laborables a las horas de oficina.»

«Las proposiciones se presentarán en las Jefaturas de Obras Públicas a que se refiera el proyecto correspondiente, todos los días laborables a las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día 27 de septiembre de 1961.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1585/1961, de 20 de julio, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León, por un presupuesto total de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1586/1961, de 20 de julio, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de Cursos Selectivo y de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de cursos Selectivo y de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un importe total de seiscientos noventa y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1587/1961, de 20 de julio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado superior el Colegio «Santiago Apóstol», de Albacete, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto): previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Santiago Apóstol», masculino, Serna López, número dieciséis, Albacete.

Dos.—«San José de Calasanz», masculino, Mico de Masco, números cinco y siete, Valencia.

Tres.—«Santo Niño Jesús», femenino, paseo del Faro, s/n, Fuenterrabía (Guipúzcoa), con limitación de matrícula para setenta y cinco alumnas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1588/1961, de 20 de julio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado elemental el Colegio «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto): previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Tecla Sala», masculino, Tecla Sala, s/n, Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Dos.—«Academia Aristos», masculino, Blasco Ibáñez, número cincuenta y tres, Albacete.

Tres.—«Lope de Vega», masculino, Asunción, número cinco, Benidorm (Alicante), con limitación de matrícula para cien alumnos.